

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°67 -2021, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PERIODO 2020-2024, A LAS DIECISIETE HORAS DEL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DESDE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

OCUPANDO SUS CURULES

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE MILTON HANCOCK PORRAS
(SINDICO PROPIETARIO)

CONCEJALES PROPIETARIOS

ELSIE GARITA FLORES
CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS
GRISelda MONTOYA GÓMEZ
Comprobado el cuórum. (4)

PRESENTES

CONCEJALES SUPLENTES

FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ
GUSTAVO CUBERO ROJAS

PRESENTES:

INTENDENTE MUNICIPAL - LIC. ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

ASESORA LEGAL: LICDA. LANATH CHACON GRANADOS

SECRETARIA DEL CONCEJO: LIDIETH ANGULO FERNANDEZ

AUSENTES

VICEPRESIDENTA: (SINDICA SUPLENTE)
VIRGINIA VICTORIA CALDERON CALDERON
CONCEJAL PROPIETARIO: JACOB MENDEZ RIVERA
CONCEJALES SUPLENTES: DAMARIS CAJINA URBINA
YADIRA CASTRO HERNANDEZ
VICEINTENDENTA MUNICIPAL:
LICDA. JENNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

Oración: Ulises González Jiménez

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de Actas
2. Audiencia y Atención al Publico
3. Juramentación
4. Lectura de Correspondencia
5. Asuntos Varios
6. Informe de Comisiones
7. Informe de Intendente
8. Mociones
9. Acuerdos
- Cierre de sesión

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

PUBLICO PRESENTE:

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
FRANKLIN CASTRO RAMÍREZ	602260135	MI PRENSA

El Presidente Municipal dando inicio a la sesión al ser las 5:10 p.m, saluda a los presentes. Dio lectura al orden del día.

ARTÍCULO N° 3 - JURAMENTACIÓN. (NO HAY).

**ARTICULO N° 2 . AUDIENCIA Y ATENCION AL PUBLICO.
(NO HAY)**

ARTICULO N° 3. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

INCISO A - Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N° 66-2020, del 02 de Marzo del 2021. El Presidente Municipal da lectura:

“Se ratifica el Acta N° 66-2020, aprobada con cuatro votos”. .

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DA LECTURA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL A LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO N° 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

1.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO. De: fecha 28 de Febrero del 2021. (Recibido impreso en fecha 05 de marzo del 2021). **De:** Luis Fernando Gómez Vega- Cédula 1 0462 0832. Exp. Ad. 462-2020. Correo: fer58_58@hotmail.com / **ASUNTO:** He leído el acuerdo tomado por el Concejo y me sigue preocupando el tiempo de respuesta, dado que la experiencia que tengo al respecto del trámite en mención, nunca, al día de hoy he visto por parte de la Administración una respuesta a Acuerdo tomado en firme, unánimemente o con el cuórum de Ley, por parte del Concejo, haya sido respondido en tiempo que corresponda según la Ley.

Como he manifestado en repetidas ocasiones se sigue lesionando mi derecho, en este caso al no tener acceso al agua potable por parte de la ASADA de Bajos Negros, que como manifestara, parte del requisito para tener dicho recurso hídrico, se debe aportar el "visado municipal" a mi permiso de construcción.

Si bien se manifiesta en documento avalado por el señor Intendente, donde se me dice que puedo iniciar las obras de construcción cuando yo lo indique (OFICIO-IMP-716-2020 - INFORME 114-07-12-2020 ZMT) ninguna empresa constructora o constructor individual puede suscribir contrato, sin que de mi parte aporte al menos la necesaria paja de agua potable, esto por la ubicación del lote, conocida tanto por el señor Intendente como por el encargado del Departamento de ZMT.

Yo, una vez más y con todo el DESENCANTO de once meses y días perdidos en este trámite, sigo abogando en que, según el derecho que me asiste, se me brinden respuestas en tiempo que le corresponde por Ley, dar a la Administración.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

COMENTARIO REALIZADO.

-MENCIONA EL SEÑOR JOSE MILTON HANCOCK PORRAS- PRESIDENTE MUNICIPAL: Quiero hacer una pequeña mención a este caso, he tenido una reunión con el Ingeniero Taylor, encargado también de visados en este caso y ya tenemos una cita para el próximo jueves de esta semana para darle continuidad y solución definitiva al señor Luis Fernando. Ya hemos tenido algunas conversaciones por teléfono, y el señor Taylor se comprometió como parte de este Concejo y de la institución dar respuesta en tiempo y derecho.

-TRASLADO DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INGENIERO MUNICIPAL, para su conocimiento y respuesta.

2.- SE CONOCE CARTA de fecha 04 de Marzo del 2021. De: COMITÉ PRO ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LABERINTO. Suscriben: Luis Jiménez Villegas, Marianella Espinoza García, Wilberth López Gutiérrez, Antonio Boniche Álvarez, José Alexis Esquivel. **ASUNTO:** “El Comité de vecinos de Laberinto, Pradera 1 y 2, nos permitimos solicitarles nos colaboren con la compra de herbicida para quemar y eliminar la maleza (monte) en las calles, rondas, plays y lotes baldíos de las urbanizaciones. Aunado a lo anterior, solicitamos una bomba en calidad de préstamo, para fumigar las áreas antes mencionadas. Solicitamos también el cierre definitivo de los lotes baldíos, ya que sirven únicamente para incrementar la delincuencia por el uso indebido que estos individuos les dan a los mismos, también son utilizados como basureros clandestinos sirviendo como criadero de roedores, moscos e insectos que propician la propagación de enfermedades en nuestra población más vulnerables (adultos mayores/ niños) y comunidad en general. Nosotros como grupo organizado hemos estado procurando y trabajando en la limpieza de estas áreas por el bienestar y desarrollo de nuestra comunidad, pero no contamos con las herramientas necesarias para tales fines. Recaltar que contamos con toda la disposición, pero esto, no es suficiente necesitamos el respaldo de nuestro Gobierno Local. Estaremos dándole seguimiento a dichas peticiones, ya que las mismas habían sido solicitadas de manera verbal y en representación de este Comité, por el señor Luis Mariano Jiménez Villegas, al Intendente Ulises González Jiménez y la Viceintendente Jenny Jiménez González, concretándolo de manera escrita hasta el día de hoy por falta de respuesta. Solicitamos las llaves del espacio en común (cancha de futbol 5) que se encuentra en la Urbanización Pradera 2, este espacio se encuentra debidamente cerrado (malla a vuelta redonda), pero no se cuenta con las llaves del mismo, desconocemos quien las tiene en custodia. El mismo es utilizado para la recreación y el deporte por jóvenes y niños, quienes se suben por encima de la malla para poder hacer uso de este lugar, poniendo en riesgo su integridad física. Necesitamos realizar una limpieza en esta área, por tal motivo solicitamos las llaves. Una vez más, como grupo organizado, reiteramos nuestro compromiso para con nuestra comunidad, pero solos NO podemos, requerimos de su ayuda de manera inmediata. / Para respuestas y/o notificaciones en relación con lo solicitado, favor sírvanse comunicarse con Marianella Espinoza, teléfono 8883 9300, o bien al correo: comité.pro-asociacion.desarrollo.laberinto@autlook.com

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

COMENTARIOS REALIZADOS.

INDICA EL SEÑOR JOSE MILTON HANCOCK PORRAS - PRESIDENTE MUNICIPAL: Por lo anterior solicito a este Concejo sea pasado al departamento o a la Administración. Sí Ulises.

-Concede la palabra al señor Intendente Municipal.

-EXPRESA EL SEÑOR ULISES GONZÁLEZ JIMENEZ- INTENDENTE MUNICIPAL: Buenas tardes. Efectivamente con esta nota, ya Don Luis se había acercado y nos había comentado quería que le prestáramos, ellos están anuentes a colaborarnos con esa labor, solo que le diéramos el quemante y la bomba. Creo que eso ya lo conoce Hazel, ya tiene la orden para que coordine con la gente de esa comunidad para el tema del quemante y de la bomba. Pero en el tema de encerrar me preocupa porque ya se había hecho con el compañero Jacob, ellos nos habían pasado una cotización para comprar los materiales y cerrar esos lotes baldíos que hablan ahí, no sé si serán los mismos. Pero después mandaron una nota que no procedía. Eso entiendo extraoficialmente. No sé si fue que ellos mandaron la nota, o Jacob nos dijo que ya no iban a ocupar ese material. Entonces si necesitamos definir bien eso, porque ese material se había metido para la modificación presupuestaria, porque no teníamos material. Ellos nos pedían los materiales, como la malla, tubos metálicos, y la comunidad aportaba la mano de obra. Pero no sé.

-AGREGA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL: La carta tiene fecha del 04 de marzo.

-ADICIONA EL SEÑOR INTENDENTE: Voy a tratar de comunicarme con Jacob, entonces, puede ser una mala interpretación que tengo.

-CONCLUYE EL PRESIDENTE MUNICIPAL: En este caso Don Ulises, ya hay un seguimiento a las peticiones de los Señores de Laberinto, correcto.

3.- SE CONOCE CARTA de fecha 04 de Marzo del 2021. De: COMITÉ PRO ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LABERINTO. Suscriben: Luis Jiménez Villegas, Marianella Espinoza García, Wilberth López Gutiérrez, Antonio Boniche Álvarez, José Alexis Esquivel. **ASUNTO:** "El Comité Pro Asociación de Desarrollo Laberinto y los vecinos de las Urbanizaciones Laberinto, Pradera 1 y 2, nos permitimos solicitarles a nivel de comunidad una limpieza general de caños, cordones y alcantarillado, ya que estos últimos, se encuentran completamente taponeados con tierra y otros materiales varios, incluyendo agua empozada con olores fétidos, muy desagradables para la vida cotidiana. La situación antes descrita nos preocupa, por cuanto en temporada de lluvias con facilidad se desbordan causando inundación de las calles, las cuales son transitadas por muchas personas y estudiantes a diario. / Para respuestas y/o notificaciones en relación con lo solicitado, favor sírvanse comunicarse con Marianella Espinoza, teléfono 8883 9300, o bien al correo: comité-pro-asociacion.desarrollo.laberinto@autlook.com

3.1.- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTOS DEL COMITÉ PRO ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE LABERINTO Y VECINOS DE PRADERA 1 Y 2, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para lo de su competencia y respuesta.

"Se aprueba con cuatro votos." Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

4.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO. De: fecha 01 de Marzo del 2021. De: INTENDENCIA MUNICIPAL. Correo: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr / Reenvía correo de la señora María Elena Molina- Correo: molinamariaelena9@gmail.com / **ASUNTO: Para su conocimiento.**
SE DA LECTURA.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA**ACTA SESION ORDINARIA****09 DE MARZO DEL 2021****N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024**

Correo: intendenciamunicipal@consejopaquera.go.cr

Señor:

Lic. Ulises González Jiménez. Intendente Municipal

Señores miembros del Consejo Municipal INTENDENCIA del distrito de Paquera. Puntarenas

Estimados señores y Señoras:

Un saludo muy especial a todas (os) ustedes y agradecerles por trabajar con esmero para nuestro distrito.

1)...Siendo que el asunto de la invasión de la calle vieja de Laberinto nos ocupa a los vecinos desde los años 2007 no hemos logrado solución alguna, la calle fue invadida y adjudicada. Por tal, recurrimos a ustedes como el ente responsable de dirimir este asunto como gobierno del pueblo.

La competencia y legitimidad para la solución solo la tiene el Consejo Municipal, de acuerdo a la jurisprudencia judicial, aunque es bien a su saber que las calles o caminos públicos nos pertenecen a todas las personas que transitamos en este país y es una de las principales funciones de la Municipalidades porque son servicios básicos para todos los ciudadanos sin distinción; Es el desarrollo local, la cara del pueblo y el quehacer del Consejo al frente de los ciudadanos.

Este caserío (antiguo laberinto) ha sido sacrificado en los últimos años, porque nadie quiere de vecino, urbanizaciones de bien social, que hoy en su mayoría, se convierten en negocios redondos para unos pocos, pero no se puede afectar las vías públicas, es un derecho constitucional, el libre tránsito seguro para todos y es la Municipalidad la responsable de custodiarle y mantenerlo.

2.)La antigua calle laberinto además de invadida por dos familias ya beneficiadas con bonos de vivienda, todavía continúa de tierra, que en el verano nos afecta el polvo y en el invierno el barro y los huecos, aquí no existe línea de vía todos hacen lo que quieren es tierra de nadie, hasta construir un plano falso numero p-1419387-2010 donde dice que esta calle tiene 14 metros de ancho y presentarlo al consejo Municipal de Paquera para el visado y así lo logro el individuo que hace daño en este distrito; así nació la finca P-198775000. A ésta inscripción tiene que darle la nulidad el Registro Nacional a través de la petitoria del Consejo municipal de Paquera con sustento en la sentencia 74-2019 de las 10:30 horas del dieciséis de diciembre del 2013 del Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas. Léase el por tanto, es muy claro y el sistema registral es muy estricto en este asunto cuando se trata de afectación comunal.

** Visible en el expediente del proceso de información posesoria que se encuentra en el archivo policial, dos individuos de esta zona fueron quienes en exclusiva presentaron este proceso y testificaron, visibles sus firmas, son de apellidos Barboza y Camareno.

3.) Es prioridad para el desarrollo del pueblo el mantenimiento de las calles, el bien para todos que pagamos impuestos. Es urgente establecer líneas de vía, asfaltar, al menos lastrear la calle, mantener los desagües y alcantarillas en excelente estado, señalización y rotulación visible, no solo para atraer a los visitantes sino el propio desarrollo comunal.

* Con todo respeto, como ciudadana les pregunto ¿Cómo es posible que se mantenga un CEDA invadido? Es horroroso e inaudito, Estamos en riesgo de sufrir un accidente y nadie quiere responsabilidades civiles, sin embargo los únicos responsables es el Consejo Municipal, que mantiene por años esta irregularidad porque el primer quehacer municipal son los servicios públicos de todos y para todos.

Muchos vecinos hemos tramitado denuncias y peticiones a diferentes instituciones del Estado de esta problemática que nos tiene en riesgo constante a todos y es la Procuraduría General de la República que mediante el oficio N. AEP-052-2021 del 8 de enero del 2021 notifica a la intendencia Municipal de Paquera para lo que corresponda...

Así las cosas, esperamos, escuchar de ustedes los proyectos precisos para el arreglo INMEDIATO de esta calle ancestral y ayuda a este barrio tan afectado que sufre de malos olores, delincuencia y drogadicción por las tantas urbanizaciones de bien

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

social que tuvimos que soportar carentes de tratamientos de aguas usadas, basura, inseguridad, etc. Véase que la Municipalidad local fue parte de este proyecto.

Pruebas

1. Adjunto copia del plano P- 1419387-2010 que abarcó gran parte de la calle pública laberinto.
2. Copia del por tanto de la sentencia 74-2019 de las 10:30 horas del dieciséis de diciembre del 2013 del Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas. Ver expediente 02-100939ci Ubicado en Archivo judicial.

PETITORIA

Con sustento en las pruebas mencionadas y las invasiones visibles en el lugar solicito a su autoridad:

1. Sea habilitado el CEDA de esta vía pública municipal de forma inmediata.
2. Se efectúe la investigación correspondiente a fin de solicitar al Registro Nacional, la nulidad de la inscripción de la finca que se adjudicó parte de la calle laberinto y se habilite la vía pública donde el mismo plano falso dice que esta vía tiene 14 metros de ancho.
3. Se cubra de asfalto o lastre la antigua y ancestral calle laberinto, se realicen las cunetas y alcantarillas. Que se le acuerde otorgar un nombre a este Barrio con rotulación al iniciar la calle al frente del taller Jiménez

NOTIFICACIONES molinamariaelena9@gmail.com

22 de febrero 2021

Agradezco su atención, les deseo muchos éxitos, estoy para servirle cuanto pueda por el bien de todos.

Lic. María Elena Molina Vargas
Carne colegiada 13848



(ADJUNTA PLANOS COPIA DE PLANOS –CONSTAN EN EXPEDIENTE DE CORESPONDENCIA)

4.1- ACUERDO MUNICIPAL.

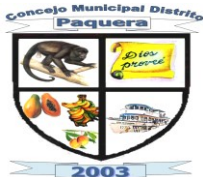
-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, para su análisis. Presentar informe ante el Concejo a fin de dar respuesta a lo consultado por la Licda. María Elena Molina.

“Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal”.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

5.-SE CONOCE CEDULA DE NOTIFICACION- Sistema de Notificaciones Poder Judicial.

Asunto: Sistema de Notificaciones (Exp:19-007017-1027-CA)---GUID--fc1f7d69-9297-47d9-8250-e7c377f03b24

Fecha: Wed, 3 Mar 2021 22:17:09 -0600

De: sisnotif-sgdoc@poder-judicial.go.cr

Para: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Notificando: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

Notifiqué mediante cédula, la resolución del nueve horas con treinta y minutos del veinticinco de Febrero del 2021 del T. CONTENCIOSO ADM. ANEXO A (1027) II CIR. JUD. S.J.

Expediente: 19-007017-1027-CA

Forma de Notificación: CORREO ELECTRÓNICO

Dirección: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr

Partes:
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, MANOS DE DIOS S.A.,
VERONICA DE LOS ANGELES LEON VALVERDE.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

Expediente 19-007017-2017-CA

Apelación en jerarquía impropia municipal

Manos de Dios S.A. c/ Concejo Municipal de Distrito de Paquera

Tercero: Verónica León Valverde

No. 72-2021

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, ANEXO A DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las nueve horas treinta minutos del veinticinco de febrero del dos mil veintiuno.

Conoce este Tribunal en condición de contralor no jerárquico de legalidad, del recurso de apelación presentado por Manos de Dios S.A., cédula de persona jurídica 3-101-566848, representado por su apoderado generalísima sin límite de suma, la señora Adriana Tatiana Alvarez Camareno, cédula 6-034-009, en contra del acuerdo del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 261-2019 celebrada el 25 de setiembre del 2019, artículo 5 inciso a. Interviene como interesada la señora Verónica León Valverde, cédula 1-1166-909.

Redacta la jueza Solano Ulloa.

Considerando

I.- Hechos probados: Para una correcta resolución del presente asunto, se tiene por demostrado lo siguiente: **1)** En resoluciones 615-2015 de las 11:15 horas del 18 de diciembre del 2015 y 289-2018 de las 13:40 horas del 6 de julio del 2018, esta Cámara anuló los acuerdos del Concejo Municipal de Distrito de Paquera en que se ordenaba el archivo de la solicitud de concesión a nombre de Manos de Dios S.A. y devolvió en sendas ocasiones el expediente para que se volviera a emitir el acto final. **2)** En el acuerdo del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 247-2019 celebrada el 17 de julio del 2019, Artículo 5, Informe de Comisiones, se dispuso aprobar el Informe Técnico 25-03-07-2019 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en el que se recomendaba archivar la solicitud de concesión *"porque nunca canceló su obligación de canon a pesar que le fue notificada dicha obligación en fecha 15 de julio del 2014..."*. **3)** Contra dicho acuerdo, la sociedad no interpuso los recursos ordinarios. **4)** Mediante acuerdo



Firmado digital de:

JUAN CARLOS MONTIEL LOPEZ, JUEZ ORDINARIO
 RAFAEL GONZALEZ TORRES, JUEZA DECIDORA
 JORGE LEIVA POVEDA, JUEZA DECIDORA

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA



09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

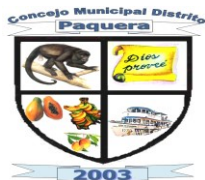
definitivamente aprobado del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 261-2019 celebrada el 25 de setiembre del 2019, artículo 5 inciso a), fue aprobado el informe de Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 25 de setiembre del 2019, según el cual, ante la ausencia de gestión recursiva de la representación de Manos de Dios S.A., interpuesta contra el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 247-2019, se dejaba sin efecto el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 94-2017 del 23 de agosto del 2017, Artículo 4, Informe de Comisiones, Inciso D. Asimismo, en el punto 3 dispuso notificar a la señora Verónica León Valverde para que procediera a pagar el pendiente de canon de ocupación sobre la parcela otorgada a su favor en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 968 del 18 de febrero del 2016, Artículo 6, Informe de Comisiones, Inciso A-1.

II.- Sobre el fondo: La representante de la sociedad apela el acuerdo descrito en el Hecho Probado 3, alegando que se desconocen las resoluciones No. 612-2015 y 289-2018 de esta Cámara, por lo que pide su revisión. Alega que tuvo un permiso de uso sobre el mismo terreno que ahora se pretende entregar a la señora Verónica León Valverde, a pesar que ella tampoco pagó el canon de uso. Reclama que a ella se le canceló su permiso de uso por no pagar un año, pero a la señora León se le permite atrasarse por tres años, lo cual considera violatorio del derecho constitucional de igualdad. En su libelo de agravios agrega que el terreno no es susceptible de concesión, de modo que su interés reside en mantener la primacía en el tiempo, mas se le cobra un canon muy alto, desproporcionado a la utilidad que se le puede dar al terreno, despojándosele de sus derechos. El recurso debe ser declarado sin lugar. Primeramente, porque las resoluciones de cita de este Tribunal se emitieron dentro del expediente que sustanciaba la solicitud de concesión de la apelante, en las cuales se anularon los acuerdos que disponían el archivo de la solicitud y se devolvían los autos para que el Concejo se volviera a pronunciar, de modo que el expediente permanecía abierto en espera de que se tomara una nueva decisión. Ese acto final fue el acuerdo del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 247-2019 celebrada el 17 de julio del 2019, Artículo 5, Informe de Comisiones, el cual dispuso aprobar el Informe Técnico 25-03-07-2019 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en el que se recomendaba una vez más archivar la solicitud de concesión. Este es un acto definitivo y a la vez consentido que ha adquirido total firmeza debido a la ausencia



Firmado digital de:
FRANCISCO CHAVES TORRES, JUEZA DECISORA
JORGE LEIVA POVEDA, JUEZA DECISORA

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

de gestión recursiva en su contra tendiente a agotar la vía administrativa, lo que conlleva a que no se pueda reabrir su discusión ni retomar por el fondo las razones por las cuales se le archivó. Ello conduce a comprender que las pretensiones de la apelante, tendientes a mantener su condición de primera gestionante de la concesión del terreno, al no poder ser atendidas en esta vía, producto de su propia inercia, han perdido interés actual pues aquel expediente de concesión ha sido archivado de forma definitiva. Por demás está indicar que pareciera que con el acuerdo impugnado se deja sin efecto el permiso de uso sobre la parcela que venía disfrutando, según se podría entender de los alegatos del recurso. Ciertamente los artículos 38 y 51 de la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre y el 10 de su Reglamento, disponen que las municipalidades pueden otorgar "permisos de uso" en aquellos lugares costeros en que no existe un ordenamiento urbano debidamente implementado, ante la imposibilidad de conferir concesiones. Esos permisos de uso de suelo deben pagar su derecho mediante la cancelación de un canon, tal y como está regulado en el Reglamento, el cual se constituye, no como un derecho subjetivo, sino como un derecho debilitado o en precario. Es por esa misma razón que no existen requisitos en la ley ni en el reglamento para la obtención de un permiso de uso en la zona marítimo terrestre, de modo que no es posible equipararlo con la rigurosidad de la figura de la concesión para su obtención. A mayor abundamiento, el otorgamiento del permiso de uso responde a una facultad discrecional de la Administración, siempre dentro de los límites que imponen los numerales 15 y 16 de la Ley General de la Administración Pública y está regulado en esa misma ley en los ordinales 152 a 157. Sin duda, la falta de pago del canon por sí misma es una circunstancia que faculta válidamente a autoridades del Concejo Municipal de Distrito a dejar sin efecto el permiso de uso, tal y como en efecto se dispuso. No es este el momento ni la vía para discutir el monto del canon ni si éste resulta desproporcionado, pues eso pudo ser impugnado una vez que se fijó, de modo que éste está firme y no resulta atendible el reclamo al respecto. Sobre la transgresión al principio constitucional de igualdad, aprecia esta Cámara que las autoridades locales están procediendo a cobrar el monto adeudado del canon a la señora León Valverde, de modo que no es posible adelantarse y pareciera una afirmación prematura de la recurrente, apreciar una desigualdad en el



visto recibido. Por las razones expuestas, el recurso debe ser declarado sin lugar,

EVELYN SOLÍS ANDUJAR, JUEZA DECISORA
FRANCISCO CHAVES TORRES, JUEZA DECISORA
JORGE LEIVA POVEDA, JUEZA DECISORA

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA



09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

por lo que se deberá confirmar el acuerdo venido en alzada. Al no haber ulterior recurso, se ha de dar por agotada la vía administrativa.

III.- Al haberse sustanciado esta sede en forma electrónica, queda a disposición de las partes obtener una copia integral que contiene tanto el expediente administrativo remitido por la Corporación Municipal así como la totalidad de las piezas que conforman la presente alzada, para lo cual deberá aportar el dispositivo electrónico de almacenamiento (llave maya o disco compacto). Asimismo, en caso que hubiere ingresado documentación física o electrónica (planos, fotografías, informes, etc) que permanezca aún en custodia el Despacho, podrá retirarla quien la aportó en un plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena en sesión n.º 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial n.º 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión n.º 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI

Por tanto

Se declara sin lugar el recurso de apelación presentado y en consecuencia se confirma el acuerdo impugnado. Se da por agotada la vía administrativa.

Evelyn Solano Ulloa

Francisco José Chaves Torres

Jorge Leiva Poveda

- Código Verificador -



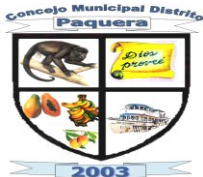
WAXBWB4UQA61



Firmado digital de:
EVELYN SOLANO ULLOA, JUEZ/A DECISOR/A
FRANCISCO CHAVES TORRES, JUEZ/A DECISOR/A
JORGE LEIVA POVEDA, JUEZ/A DECISOR/A

INDICA EL PRESIDENTE MUNICIPAL: SE NOTIFIQUE A LAS PARTES.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

6.- SE CONOCE CEDULA DE NOTIFICACION- Sistema de Notificaciones -Poder Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Notificando: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO PAQUERA

Notifiqué mediante cédula, la resolución del catorce horas con cincuenta y cinco minutos del dos de Marzo del 2021 del SALA CONSTITUCIONAL

Expediente: 21-004007-0007-CO

Forma de Notificación: CORREO ELECTRÓNICO

Dirección: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

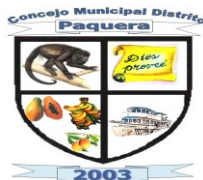
Partes:

JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL, JOSE MILTON HANCOCK PORRAS, RAMON ULISES GONZALEZ JIMENEZ, INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PAQUERA , PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO PAQUERA .

Se le recuerda que para las notificaciones por correo electrónico se aplica el artículo 39 de la Ley de Notificaciones

Este mensaje es generado automáticamente, favor no responder a esta dirección de correo electrónico.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024



EXPEDIENTE: No. 21-004007-0007-CO

PROCESO: RECURSO DE AMPARO

RECURRENTE: JORGE ALFREDO PÉREZ VILLARREAL

RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE PAQUERA

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del dos de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente No. 21-004007-0007-CO, interpuesto por **JORGE ALFREDO PÉREZ VILLARREAL**, cédula de identidad 0602910565, contra la **MUNICIPALIDAD DE PAQUERA**, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen el alcalde y, el presidente y el intendente, ambos del Concejo Municipal, todos de Paquera, sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen: que se desempeña como munícipe y como secretario ejecutivo de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Grande de Paquera. Asevera que la Municipalidad accionada nunca ha prestado el servicio de recolección de desechos sólidos o, como comúnmente se conoce, el servicio de recolección de basura de manera periódica, continua, selectiva, accesible y, eficiente. Tampoco, asegura, ha promovido la creación de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala, para la posterior valorización. No ha promovido la creación ni la instalación de una unidad de gestión ambiental dentro del municipio recurrido, con el recurso humano y material óptimo. No hay promoción de capacitación, ni realización de campañas educativas de sensibilización a los habitantes del distrito de Paquera, para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos. Comenta que esas omisiones, atentan contra lo preceptuado en la Ley 8839, para la Gestión Integral de Residuos, pese a que se cuenta con un plan municipal para estos efectos aprobado por el Concejo

EXPEDIENTE N° 21-004007-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

Municipal en la administración pasada, según se desprende de la Sesión Ordinaria No. 264-2019 del 9 de octubre de 2019. Afirma que, también, fue dictada la orden sanitaria No. OS-JG-009-2019 por parte del Ministerio de Salud Área Peninsular en el 2019, aunado a que "(...) *PESA SOBRE LOS RECURRIDOS, sobre esta temática y consecuentemente, voto de esta Cámara Constitucional número 2019-007027, resolución de las nueve horas y veinte minutos del veintiséis de abril de dos mil diecinueve, expediente judicial número 19-002803-0007-CO*". En su criterio, la negligencia, el incumplimiento de deberes, el desgano y la apatía demostrada por los recurridos es de tal magnitud, que han desoído "(...) *la ADVERTENCIA que la anterior Intendente Municipal la señora Sidney Sánchez Ordoñez, le hizo al actual Intendente de apellido González Jiménez, en páginas 22, 31, 32, 33 y 34 de su informe final de gestión relacionado con el tema que nos ocupa; esta actual administración municipal, NO HA REALIZADO ninguna acción palpable, eficiente y eficaz, para el cumplimiento de lo emanado en el artículo 8 de la Ley 8839. En el mismo comportamiento negligente el voto 2019-016751 resolución de las nueve horas veinte minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecinueve, en su por tanto indicó: Se le reitera a Sidney Sánchez Ordoñez, en su condición de Intendente del Concejo Municipal del Distrito de Paquera, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución n.º 2019-007027 de las 09:20 horas de 26 de abril de 2019, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere*". Arguye que los temas acá abordados constituyen un deber ineludible de la autoridad municipal accionada, que repercute en la promoción de un ambiente sano y equilibrado y la salud de los habitantes de la zona. Por ese motivo, los problemas generados por la ausencia de políticas y procedimientos y, la inadecuada disposición y manejo de desechos sólidos, trascienden la esfera local para convertirse en un problema de salud pública, ante el cual, no se admiten justificaciones de índole presupuestaria y económica para validar cualquier

EXPEDIENTE N° 21-004007-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

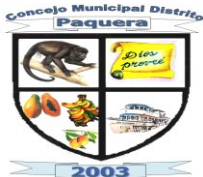
N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

omisión o retraso injustificado por parte de esas corporaciones municipales en la protección de estos derechos. Con base en lo expuesto, solicita se ordene a los recurridos que ejecuten todas las acciones administrativas pertinentes para iniciar con el servicio de recolección de basura de manera periódica, continua, selectiva, accesible y eficiente, a la creación dentro del municipio de Paquera de una unidad de gestión ambiental, a la promoción de capacitación y realización de campañas educativas de sensibilización a los habitantes del distrito de Paquera para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos y, a la aprobación y puesta en marcha de un Reglamento Municipal para la gestión integral de los residuos sólidos. Pide se declare con lugar el recurso. El informe deberá rendirse una sola vez, en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS Estrictamente con el objeto de este recurso, cuyos originales siempre se mantendrán bajo custodia de la administración, asimismo se deberá aportar el número de teléfono donde puede ser habida la parte recurrida, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 2º, y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos

EXPEDIENTE N° 21-004007-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes deberán ser presentados por la autoridad recurrida una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de GESTIÓN EN LÍNEA; o bien, a la dirección de correo electrónico Informes-SC@poder-judicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte a los recurridos que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuvieran o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar al alcalde y, al presidente y al intendente, ambos del Concejo Municipal, todos de Paquera se comisiona al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cóbano, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la

EXPEDIENTE N° 21-004007-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salacostitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

notificación correspondiente dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número 2295-3712 o al correo electrónico: informes-sc@poder-judicial.go.cr, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa instructora a la magistrada Anamari Garro Vargas, a quien por turno corresponde.-



DWYXZDIQLP061

FERNANDO CASTILLO VÍQUEZ - PRESIDENTE/A

EXPEDIENTE N° 21-004007-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salacostitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

7.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO, de fecha 1 de marzo del 2021. De: Mario Cubero. Correo: mario.cubero@gmail.com / **ASUNTO:** Adjunto archivo con apelación al oficio #32-29.EN.2021-DPT-ZMT-PAQ. Le agradecería si me pudiera confirmar la recepción de este correo y del documento adjunto. **EXPEDIENTE** N°009-75 (Cocoteros del Mar S.A). **PROCESO:** Recurso de Revocatoria (Punto 3 del informe 32-29-2021- DPT-ZMT PAQ).

SE DA LECTURA.

Cocoteros del Mar S.A.Ced.3-101-049282 Tel.2253-5340, mario.cubero@gmail.com

San José, 01 de marzo 2021.

- Recurso de Revocatoria únicamente Punto 3 del informe 32-29-2021-DPT-ZMT- PAQ. en contra del Acuerdo tomado en la sesión Ordinaria No.58-2021, celebrada el 19 de enero del 2021.

EXPEDIENTE: No. 009-75 (Cocoteros del Mar S.A.)

- PROCESO: Recurso de Revocatoria (Punto 3 del informe 32-29-2021-DPT-ZMT- PAQ.

SEÑORES: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA.

Señores:

Concejo Municipal de Distrito de Paquera, Puntarenas. El suscrito, Mario Alberto Cubero Ramírez, mayor, empresario, cedula de identidad 9-0067-0837, vecino de Isla Tortuga, Representante Legal de COCOTEROS DEL MAR S.A., cedula jurídica. 3-101-049282. En este acto, habiendo sido informado por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera el día 22 de febrero del 2021, motivo por el cual me presento en tiempo y forma, en cumplimiento para dar respuesta al oficio: 32-29.EN.2021-DPT-ZMT-PAQ, acta de infracción a la ley 6043 por instalación de cerca de alambre en la zona restringida en Isla Tortuga, con el fin de hacer valer el derecho subjetivo que ostente el suscrito, por lo cual se pide, que argumente lo que considere necesario.

I. Previo.

- A la contestación de la notificación de fecha del día 22 de enero del 2021, *debo indicar que este recurso de revocatoria si interpone únicamente contra el punto 3 del informe 32-29.EN.2021- DPT-ZMT- PAQ. Sobre la*

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

petición para el retiro de cerca que delimita la zona restringida en Isla Tortuga.

Con relación al Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No.58-2021, celebrada el 19 de enero del 2021 y notificada a este servidor con fecha 22 de febrero del 2021, procedo a alegar a mi favor una serie de etapas procedimentales las cuales solicito sean analizadas con el fin de garantizar el debido procedimiento contemplado en la Ley General de administración pública, es este caso en particular solicitando la aplicación de ser necesaria de un Proceso de Lesividad contemplado en el artículo 173 de la ley general de administración pública.

Sobre el análisis del acuerdo notificado según sesión Ordinaria No. 58-2021, celebrada el 19 de enero del 2021. Acuerdo en firme.

Del análisis del expediente No. 009-75 (Cocoteros del Mar S.A.) se concluye que este expediente nació a la vida Jurídica en la Municipalidad de Puntarenas, incluso antes de la ley 6043, existe para el caso que nos ocupa una serie de acusaciones las cuales abordare oportunamente, demostrando que todas mis acciones están apegadas a derecho, que datan desde hace muchos años atrás (1975), donde siempre he sido respetuoso del actuar municipal cumpliendo con todas mis obligaciones tributarias con apego a la ley 6043 y todas sus regulaciones.

Sobre el Punto 2 de este Informe referente a los ceniceros ubicados en los árboles, lo anterior, se ha realizado con la mejor intención, ya que consideramos que era mejor que las depositarán ahí y no las arrojarán al suelo, es decir, en la arena, por lo que procederemos de manera inmediata a eliminar los ceniceros existentes, en cuando al manejo para que las personas no fumen en la zona pública de la Isla, este servidor se ve limitado a cumplir con su petición, lo anterior, porque el manejo de la zona pública no esta a cargo del suscrito, existen una serie de empresas de actividades turísticas que operan en dicha área pública de Isla Tortuga, por lo que lo anterior termina siendo una competencia del Ministerio de Salud y Concejo Municipal de Paquera, en eso estoy en total acuerdo con ustedes, se debe aplicar la ley de prohíbe el fumado en áreas públicas, que permita erradicar este pésimo acto que daña la salud pública.

Con Relación al punto 3 de informe, en relación con la delimitación de la Zona Restringida en Isla Tortuga.”

Siendo este punto el más relevante de este informe.

El primero: Es la aprobación en todas sus partes el informe de comisión de la Zona Marítima terrestre.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

Los antecedentes de este análisis nos llevan a remontarnos al tiempo en que la Municipalidad de Puntarenas era la que administraba estos territorios costeros, después del 2008 y con apertura del departamento ZMT- Paquera hasta el año 2009, el Concejo Municipal de Distrito de Paquera.

Artículo 1°- .../ "Artículo 73 bis- Todas las atribuciones y competencias conferidas a las municipalidades mediante esta Ley, corresponderán a los respectivos concejos municipales de distrito que posean territorio en la zona costera. El usufructo, la administración de la zona marítima y, en general, todas las disposiciones de esta Ley Sobre la Zona Marítima para las municipalidades corresponderán a los concejos municipales de distrito, en sus respectivas jurisdicciones. / Los funcionarios de los concejos municipales de distrito estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley. Si se trata de funcionarios de elección popular, se les aplicará además lo establecido en el inciso e), del artículo 24 del Código Municipal.

Así las cosas, es de vital importancia para nosotros como empresa solicitante a un terreno para una posible concesión proteger el área Restringida de la Isla Tortuga, esto, por ser los responsables ante el Concejo Municipal de Paquera, o que pudiéramos decir si por la eliminación de esta protección se empiezan a generar daños ambientales, ¿A quién culparía el Concejo Municipal de Distrito de Paquera? ¿O bien como es común en algunos lugares de ZMT se encuentre droga en el terreno que solicitamos?, sobre quien recaería la culpa? Estas y otras interrogantes se podrían generar de tener el área restringida de la ZMT, abierto al público sin que existan responsables de su adecuada administración.

En otro orden ideas

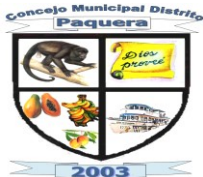
El otorgamiento del permiso de uso responde a una facultad discrecional de la Administración, siempre dentro de los límites que imponen los numerales 15 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, y está regulado en la Ley General de la Administración Pública, en sus ordinales 152 a 157."

En lo que respecta a los permisos de uso en la zona marítimo terrestre.

"El permiso de uso es un acto unilateral de la Administración, de carácter precario, que concede a un particular el uso privativo sobre un bien de dominio público. Como figura genérica es también aplicable a la zona marítimo terrestre, siempre y cuando no perjudique sus condiciones naturales ni el libre tránsito sobre la zona pública, y su ejercicio no menoscabe de manera alguna la futura planificación del sector.

"Artículo 44. Las concesiones se otorgarán atendiendo al principio de que el primero en tiempo es primero en derecho. Sin embargo, el reglamento de esta ley podrá establecer un orden de prioridades atendiendo a la naturaleza de la explotación y a la mayor conveniencia pública de ésta; pero en igualdad de condiciones se ha de preferir al ocupante del terreno que la haya poseído quieta, pública y pacíficamente.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

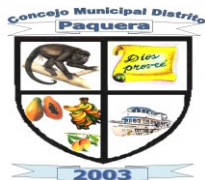
Es por tal motivo que al servidor le interesa el manejo responsable del área restringida en la ZMT de Isla Tortuga.

Pasando al informe de la Comisión de ZMT, En donde se conoció y aprobó, por parte de la Comisión de Zona Marítima Terrestre *“Conformada por los señores. Victoria Virginia Calderón Calderón, Vice Presidente del Concejo, Lic. Ulises González Jiménez- Intendente Municipal, Señores Griselda Montoya Gómez, Jacob Méndez Ribera, Milton Hancock Porras Presidente Municipal y miembros de la comisión, y en calidad de asesores Lic. Alban Ugalde García, perteneciente a al Departamento de la Zona Marítima Terrestre del Concejo Municipal de Paquera, como asesor interno”* el Lic. Alban Ugalde García, encargado del departamento de ZMT” Zona Marítima Terrestre” del Concejo Municipal de Paquera.

En resumen, el informe generado por la comisión de zona marítima Terrestre, menciona como norma implicatoria el artículo 12 y 13 de la ley 6043, sin embargo, estos artículos hablan de la zona pública, su espíritu de protección no está dirigido al área restringida de la ZMT, siempre por historia y ustedes lo saben, todos los pobladores costeros han cuidado la zona restringida, usufructuándola a cambio de un pago anual a favor de la municipalidad, lo anterior, en apego a la ley 6043, para ello este servidor paga puntualmente el derecho de alquiler en la milla marítima desde el año 1975 y se puede constatar con el expediente administrativo lo indicado por el suscrito, qué sentido tendría pagar por un terreno del cual no se puede proteger, usufructuar, esto en el entendido que hasta que no exista un plan Regulador debidamente aprobado aplica la figura de Usos de Suelo, razón por la cual solicito a este honorable Concejo realizar un estudio de los alcances de este instrumento jurídico, que publico este concejo Municipal de Distrito como alternativa de generar desarrollo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA En la Sesión Ordinaria N.º 261-2019, celebrada el 25 de Setiembre del 2019. Artículo 7, Artículo 7, Mociones, ACUERDA: INCISO A- MOCION PRESENTADA POR LOS CONCEJALES PROPIETARIOS PROPONENTES: CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS, RONALD MELLADO FERNÁNDEZ, FRANCISCO CAMARENO

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

RODRIGUEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL: EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.
CONSIDERADOS: 1-) Este Concejo Municipal en Sesiones: Ordinaria 247-2019, celebrada el 17 de Julio del 2019, Art. 5, Informes de Comisiones y Sesión Extraordinaria 252-2019, celebrada el 12 de agosto del 2019 dispuso Reformar el Art. 5 y Publicar por Segunda ocasión el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal de la Zona Marítima Terrestre del Distrito de Paquera. PROPUESTA: Única: No habiendo existido objeciones ni oposiciones a esa reforma y a dicho Reglamento Municipal, mocionamos para que se inste a la Administración Activa de este Concejo Municipal, ejecute los Acuerdos Municipales: Sesión Ordinaria 247-2019 celebrada el 17 de Julio del 2019, Art.5 Informes de Comisiones y Sesión Extraordinaria 252-2019, celebrada el 12 de Agosto del 2019; publicando en el Diario Oficial la reforma del Artículo 5 y por segunda ocasión el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal de la Zona Marítima Terrestre del Distrito de Paquera.

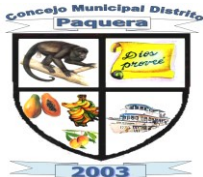
Artículo 2 del reglamento del Concejo Municipal de Paquera.

j) Usufructo: El usufructo corresponde al Concejo Municipal, y se refiere a los fines civiles, entendiéndose por esto el derecho que aquellas tienen por dispersiones de la ley para el cobro del canon respectivo producido por las concesiones, permisos de uso o arrendamiento de la parcela y de las mejoras cuando las hubiese.

Como se puede apreciar en ninguna parte ni en la ley 8043, ni el reglamento de ZMT del Concejo Municipal de Paquera, habla de la prohibición de proteger el área restringida.

Así las cosas, es por tales motivos es que me preocupa se me limite la posibilidad de proteger el área restringida de la ZMT, máxime con la cantidad diaria de personas que visita Isla Tortuga, por lo cual de ser necesario solicito se inicie un Proceso de Lesividad con aplicación al artículo 173 de la ley general de administración pública.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

Punto Cuarto. Debo indicar que en el caso de este servidor me encuentro al día con el pago de mis obligaciones TRIBUTARIAS, poseo diferentes tipos de Licencias comerciales y todas se encuentran al día con los requisitos y pagos esto puede ser constatado en el departamento de Patentes de ese Concejo Municipal de Distrito.

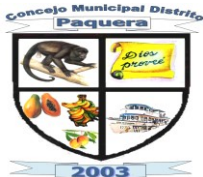
Consideraciones de importancia-

Consideramos de interés citar, específicamente en principio, la Administración se encuentra inhibida para anular, en vía administrativa, los actos suyos que hayan declarado algún derecho a favor de los administrados. En ese sentido, la regla general establece que para dejar sin efecto ese tipo de actos, la Administración debe acudir a la vía judicial y solicitar que sea un órgano jurisdiccional el que declare dicha nulidad mediante el proceso de lesividad regulado en los artículos 10.5, 34 y 39.2 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

La razón para limitar la posibilidad de que la Administración anule por sí misma los actos suyos declarativos de derechos se fundamenta en motivos de seguridad jurídica: el administrado debe tener certeza de que los actos administrativos que le confieren derechos subjetivos no van a ser modificados ni dejados sin efecto arbitrariamente por la Administración.

Para evitar abusos en el ejercicio de la potestad que confiere a la Administración el artículo 173 mencionado, el legislador dispuso que de previo a la declaratoria de nulidad debía realizarse un procedimiento administrativo ordinario en el cual figure como parte la persona afectada con la eventual anulación del acto. También estableció la obligación de obtener un dictamen de la Procuraduría General de la República (o de la Contraloría, en caso de que el asunto versase sobre actos directamente relacionados con el proceso presupuestario o sobre contratación administrativa) mediante el cual se acredite la naturaleza absoluta, evidente y manifiesta de la nulidad que se pretende declarar. Ese dictamen debe solicitarse luego de tramitado todo el procedimiento administrativo por parte del órgano director y antes del dictado del acto final por parte del órgano decisor.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

Asimismo, solicito en caso de ser necesario iniciar un proceso de lesividad se le otorgue participación a la Municipalidad de Puntarenas, lo anterior, por ser esta Municipalidad la que me otorgo los derechos generados de esta acción, según establece la ley general de administración pública el acto administrativo solo puede ser anulado por quien creo el derecho a favor del administrado.

Pretensiones

Ante esta serie de argumentos aportados en el recurso de revocatoria, por parte del suscrito, y al no existir motivación de los actos, reiterar lo ya manifestado, solicito se permita delimitar la zona marítima del área restringida en los puntos indicados en su informe. 32-29-2021-DPT-ZMT-PAQ.

Asimismo, señalar como parte interesada, mi anuencia de acudir al Concejo Municipal para un mayor entendimiento, aparte de la respuesta debidamente motivada, manifestar la observación del Principio de Lesividad.

II. Fundamento Jurídico.

En la Constitución Política 39 y 41, artículos 2 del Reglamento de ZMT Paquera, Reglamento de uso de suelo ZMT Paquera, artículos 173, LGAP, 128- 137 de la validez de los elementos o actos administrativos.

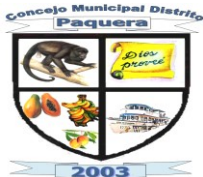
Lugar para notificaciones. mario.cubero@gmail.com

San José, 01 de marzo 2021.

MARIO ALBERTO CUBERO RAMÍREZ
Sr: (FIRMA)
Mario Alberto Cubero Ramírez
Cedula-9-0067-0837
Representante Legal de Cocoteros del Mar S.A

C.C. Depto-ZMT-PAQ

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

8.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO, de fecha 01 de marzo del 2021. De: Gerardo Madrigal Sequeira – Cédula 205060087- Correo: seguridadgemasesa@gmail.com / **ASUNTO:** Solicitud de ayuda con Alcantarillas. SE DA LECTURA.

Puntarenas, 02 de marzo de 2021

Señores
Concejo Municipal de Distrito de Paquera
Administración Municipal

Estimados señores:

La presente es para saludarles y desearles muchas bendiciones a ustedes y sus familias este año en curso. Y para darles las gracias por la reparación del camino del "Chumpulum"; el cual es importante para nuestra comunidad desde el punto de vista "Turístico", si se observa desde ese punto de vista.
La razón de este documento es para que nos ayuden con unas Alcantarillas por donde baja el agua en el tiempo de invierno. Ya que esa calle además de ser publica, en el tiempo de invierno puede volver a destruirse ya que el agua de lluvia puede volver a salirse sin unas Alcantarillas y lastima el trabajo que se realizó sino se le agregan dichos elementos. Seria bueno que se realizara antes del tiempo de invierno, que ya casi llega.

Sin más por el momento,

GERARDO DE
JESUS MADRIGAL
SEQUEIRA (FIRMA)

Digitally signed by
GERARDO DE JESUS
MADRIGAL SEQUEIRA
(FIRMA)
Date: 2021.03.01 18:58:52
-06'00'

Gerardo Madrigal Sequeira.
Ced. 205060087
Vecino valle Azul.

8.1- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para lo de su competencia y respuesta, según corresponda analizar en su departamento.

"Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos."

Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos".

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

9.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO, de fecha 3 de marzo del 2021. De: Adriana Herrera Quirós- Concejo Municipal de Pérez Zeledón. Correo: aherrera@mpz.go.cr / **ASUNTO:** Voto de apoyo a CONAPE. Adjunto copia de acuerdo tomado por éste órgano colegiado el cual es de su interés.
SE DA LECTURA.



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

San Isidro de El General
03 de marzo del 2021
TRA-0071-21-SCM

Señor
Efraín Miranda Carballo
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Préstamos para la Educación

ASUNTO: Voto de apoyo a favor de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo.

Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 046-2021, acuerdo 06), celebrada el día 02 de marzo del 2021, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente:

"MOCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN PRESENTADA POR LOS SEÑORES REGIDORES OLDIN QUIRÓS GONZÁLEZ, RAFAEL ZUÑIGA ARIAS, MAYRA CALDERON NAVARRO Y JOSE LUIS OROZCO PEREZ, CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación, **CONAPE**, se crea mediante la Ley N°6041, publicada en el diario oficial La Gaceta del 9 de febrero de 1977.
2. Que en el CAPÍTULO I de la Constitución y los Fines, en el ARTÍCULO 1º se indica: Créase, con carácter de institución semiautónoma del Estado, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE). (Así reformado por el artículo 138 de la Ley N° 6995 de 22 de julio de 1985)
3. Que el artículo 2 de su ley de creación indica: La Comisión administrará un fondo con los fines siguientes:

a) Conceder préstamos a costarricenses, para estudios de formación técnica, educación superior parauniversitaria, estudios de educación superior universitaria dirigidos a carreras y especializaciones de posgrado, dentro o fuera del país, basados en el mérito personal y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, quienes deberán ser, preferentemente, de zonas de desarrollo relativo medio, bajo o muy bajo, según la clasificación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Al menos un cincuenta por ciento (50%) de los préstamos deberá otorgarse a estudiantes de estas zonas. La Comisión Nacional de Préstamos para Educación(CONAPE) podrá otorgar menos de un cincuenta por ciento (50%) de los préstamos a estudiantes de zonas de desarrollo relativo medio, bajo o muy bajo, solo en caso de que se demuestre inexistencia de demanda suficiente de créditos por parte de personas de estas zonas.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

Sr. Efraín Miranda Carballo
03 de marzo del 2021
TRA-0071-21-SCM
Página 2

Cuando se trate de préstamos para estudios dentro del país, la Comisión solo podrá conceder créditos, avales o garantías cuando se trate de instituciones educativas académicamente avaladas por la entidad que corresponda.

Con ese fin, la Comisión realizará convenios de cooperación con cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones de desarrollo, universidades públicas y privadas, municipalidades y organizaciones del Estado con presencia en las distintas zonas y cantones del país, así como aplicaciones por medios tecnológicos, ferias, promotores y unidades móviles, de manera que el crédito educativo llegue lo más cerca y de forma accesible a las personas que más lo requieren y que conforman la población meta de la institución, conforme a la ley de creación.

(Así reformado el inciso a) anterior por el artículo 1° de la ley N° 9618 del 2 de octubre del 2018)

4. Que parte del financiamiento de CONAPE proviene de las ganancias de los bancos y otra de las cuotas de pago por los préstamos obtenidos a una tasa de interés del 5,5% (la más baja del país), una vez que los estudiantes han concluido sus estudios.
5. Que CONAPE es un motor de movilidad social, ya que 130 mil personas han podido alcanzar su meta profesional o técnica. En la actualidad, más de 50.000 estudiantes mantienen un crédito con la entidad y alrededor de 38.000 se encuentran honrando sus deudas lo que permite a su vez el financiamiento a nuevos créditos educativos.
6. Que al cierre del 2020, se otorgaron créditos por un monto de más de 20.000 millones de colones. De estos, el 72 por ciento corresponden a prestatarios provenientes de zonas de menor desarrollo relativo, y un 65 por ciento de los beneficiarios fueron mujeres.
7. Que con fecha 20 de noviembre del 2020 en la Mesa de Diálogo Multisectorial convocada por el Gobierno de la República, se aprobó como uno de los acuerdos la "Venta de la Cartera de Crédito de Conape al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC)", decisión que se toma de manera inconsulta a la Institución e incluso con información inexacta acerca del verdadero valor de la cartera y sin considerar otros elementos, tales como la naturaleza jurídica que convierte a CONAPE en una institución altamente especializada en crédito educativo, distinto al financiamiento que otorga la banca regulada por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).
8. Que con fecha 26 de noviembre del 2020, la Asamblea de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias de Costa Rica, en su artículo 3 dispuso: "Oponerse al cierre de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), toda vez que dicha propuesta de trasladar la cartera de un banco podría acelerar e incentivar la desigualdad de los territorios, tomando en consideración que CONAPE es la única alternativa que tienen especialmente los jóvenes y mujeres de financiar sus estudios de manera integral en los cantones rurales."
9. Que dentro de los puntos de negociación del Ejecutivo con el Fondo Monetario Internacional se encuentra la venta de dicha cartera crediticia, para que se le otorgue al país el préstamo por 1.750 millones de dólares.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

Sr. Efraín Miranda Carballo
03 de marzo del 2021
TRA-0071-21-SCM
Página 3

10. Que esta cartera crediticia es de 404 millones de dólares, (alrededor de 244 mil millones de colones), para lo cual pretenden liquidar su fondo, pasarlo al Banco Popular y que los estudiantes tengan que solicitar préstamos sujetos a las directrices de la SUGEf, es decir, con intereses cuasi-comerciales, que pueden llegar a alcanzar un interés del 20% anual o más.
11. Que si no se cuenta con dichos recursos, CONAPE tendría que reducir el acceso al crédito en un 55%, pasando de una colocación de 26 mil millones de colones a 10 mil millones de colones, así como implementar nuevas restricciones al financiamiento de las carreras que se cotizan más caras y aumentar la tasa de crédito en sus préstamos para no desfinanciar nuevas oportunidades de crédito.
12. Que este Concejo Municipal considera que a raíz de la crisis económica del país, se requiere mantener activa a una institución con alta proyección social como lo es CONAPE, la cual le permita a las personas construir su futuro profesional sobre la base de un crédito con facilidades y acceso, apegado a los conceptos de oportunidad e inclusión social.

Mocionamos para que este Concejo tome el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda:

1. Dar un voto de apoyo a favor de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación CONAPE y solicitar que se excluya la venta de su cartera crediticia, como parte de los puntos de negociación entre el gobierno y el Fondo Monetario Internacional.
2. Que se envíe una copia de esta moción al Gobierno Central, a los Señores Diputados de la Asamblea Legislativa y a todas la municipalidades del país, como un llamado respetuoso a que se desista de dicha venta y se le excluya de cualquier proyecto de ley con tal propósito, a fin de que no se coarte el derecho a la educación y al acceso crédito educativo como motor de desarrollo social.

Se solicita acuerdo en firme".

Sin más por el momento, se despide.

CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA
MARIA
HERRERA
QUIROS
(FIRMA)
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ADRIANA MARIA
HERRERA QUIROS
(FIRMA)
Fecha: 2021.03.03
09:58:57 -06'00'

Adriana Herrera Quirós
Secretaria Municipal

AHQ

c. Señores Diputados, Asamblea Legislativa
Señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de La República
Concejos Municipales del país

\\acred60\6681026\2021\11-06\TITUCIONES\6681-00\TOMO\11.2 CONAPE\TRA-0071-21-SCM (346-21 Voto de apoyo a CONAPE).doc

Teléfono: (506) 2220-66-00 Exts: (6762, 6763)
Correo electrónico: concejo@maz.go.cr

DE CONOCIMIENTO.
(ESTE CONCEJO MUNICIPAL YA DIO EL VOTO DE APOYO)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

10.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO, de fecha 3 de marzo del 2021. De: SECRETARIA DEL CONCEJO. Concejo Municipal de Quepos. Correo: concejo@muniquepos.go.cr / **ASUNTO:** Se adjunta en formato PDF el oficio **MQ-CM-191-21-2020-2024**, referente al acuerdo 16, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en **Sesión Ordinaria No.064-2021**, celebrada el día martes 23 de febrero de 2021. SE DA LECTURA.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Ref.: MQ-CM-191-21-2020-2024

Quepos, 03 de marzo de 2021

Señora
Lidieth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo Municipal del Distrito Paquera

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 16, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.064-2021, celebrada el día martes 23 de febrero de 2021, integrado por el Señor Kenneth Pérez Vargas, quien preside, las señoras Regidoras Yanssi Patricia Rodríguez Brenes y Niria Fonseca Fallas, y los señores Regidores Hugo Arias Azofeifa y Rigoberto León Mora; que dice:

Informe 08. Dictamen ALCM-031-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice:

Me refiero al oficio MQ-PM-175-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 01 proyecto de ley que se detalla en el oficio, y los cuales se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones.

En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio y acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera en la Sesión Ordinaria N° 50-2020, (P-2020-2024) celebrada el 15 de Diciembre del 2020, Artículo 4, Correspondencia, Inciso 6.

Resumen de los Oficios:

En forma resumida el oficio manifiesta la disconformidad con el proyecto de ley denominado "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO" tramitado en la Asamblea Legislativa bajo el expediente número 20.212, y buscan que los demás municipios brinden el mismo apoyo y en el mismo sentido con la finalidad de una manifestación uniforme ante las consultas de rigor. En este caso dicho oficio manifiesta su apoyo al pronunciamiento de la Municipalidad de Pérez Zeledón, y en la misma forma solicita que el resto de los ayuntamientos del país se pronuncien de forma similar.

Análisis de Fondo y Articulado:

Esta Asesoría le corresponde indicar que se manifiesta conforme y se comparten los criterios esbozados por Concejo Municipal de Pérez Zeledón y del Concejo Municipal de Distrito de Paquera. Siendo que las observaciones planteadas son acordes a las manifestadas por este Asesor y acogidas por este Concejo Municipal de Quepos.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA



09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Ref.: MQ-CM-191-21-2020-2024

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría brindar apoyo a los oficios enviados por el ayuntamiento mencionado en este informe y brindar el apoyo a su pronunciamiento, respetando este Asesor el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-031-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el oficio y acuerdo adoptado por el Concejo Municipal del Distrito de Paquera en la Sesión Ordinaria N° 50-2020, (P-2020-2024) celebrada el 15 de Diciembre del 2020, Artículo 4, Correspondencia, Inciso 6. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Atentamente,

Por el Concejo Municipal

ALMA
JASOHARA
LOPEZ OJEDA
(FIRMA)

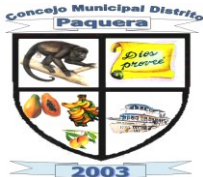
Firmado digitalmente
por ALMA JASOHARA
LOPEZ OJEDA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.03
09:24:35 -06'00'

Licda. Alma Lopez Ojeda
Secretaria
Concejo Municipal de Quepos



ALO/nml
C.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

11.- SE CONOCE COPIA DE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO, de fecha 3 de marzo del 2021. De: INTENDENCIA MUNICIPAL. Correo: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr / DIRIGIDO A: COOPEFORJADORES. **ASUNTO: Estimado José Alonso Arrieta Sirias - Gerente General de COOPEFORJADORES R.L** / Reciba un cordial saludo, para su conocimiento adjunto OFICIO-IMP-115-2021. **ASUNTO:** Respuesta sobre solicitud de exoneración pago de Patente.

Paquera, 01 de Marzo del 2021
OFICIO-IMP-115-2021

Señor:
José Alonso Arrieta Sirias
Gerente General de COOPEFORJADORES R.L.
Correo electrónico: coopeforjadores@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a solicitud de exoneración de pago de Patentes

Estimado Señor:

El suscrito Ulises González Jiménez, mayor, casado, con número de cédula dos – cuatrocientos noventa – ciento veinticuatro, en mi condición de Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, procedo a brindar la siguiente información:

Su solicitud se encuentra en análisis en conjunto con la Asesoría Legal; se ha revisado la información en donde la Cooperativa solicitante aporta como ejemplo documentos de la Organización denominada Coopesuperación, en el cual se establece la exoneración del pago de impuesto de patente, esto bajo una serie de argumentos que pretenden ser asumidos para este caso concreto.

Por tanto, con el propósito de analizar a fondo esta solicitud y resolver oportunamente, les solicitamos que nos faciliten el acta constitutiva de dicha Cooperativa para verificar el objeto social al momento de su constitución y además que se presente el informe de las utilidades y en que se invierten o como se dividen. Lo anterior para poder determinar si se exonera o no del pago de patente.

Central telefónica: 2841 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr
OFICIO-IMP-115-2021

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA



09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Para notificaciones queda disponible el correo electrónico:
intendenciamunicipal@conceiopaquera.go.cr

Agradeciendo su atención, se despide:

ULISES
GONZALEZ
JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ULISES GONZALEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.03.03
14:39:22 -06'00'

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

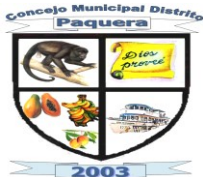
Cc. Concejo Municipal de Paquera
Archivo

(DE CONOCIMIENTO)

12.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO. De fecha 4 de marzo del 2021. De: Licda. Irene Arrieta Chacón- Abogada Notaria Pública. Correo: irenearrietach@hotmail.com / **ASUNTO:** Por solicitud de la señora BRON, representante legal de la sociedad TRINITICA PROPERTIES, les remito la presente notificación.

SE DA LECTURA

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

Puntarenas, 04 de marzo del 2021.

Señor

INTENDENTE MUNICIPAL

CONCEJO DE DISTRITO PAQUERA

PRESENTE

Estimados señores:

Por medio de la presente la suscrita BEATRIZ DORY BRON STEINBERG, cédula de identidad uno - cinco siete dos - nueve tres dos, casada dos veces, empresaria, vecina de Asunción de Heredia, me permito saludarlos en mi condición de representante legal de la sociedad TRINITICA PROPERTIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres - ciento dos - siete tres uno uno cuatro cinco, y comunicarle respetuosamente que entre el mes de marzo y abril del presente año, mis familiares y de mi esposo, estarán de vacaciones y han decidido aprovechar el verano y disfrutar las vacaciones en la Isla Cedros, Costa Rica.

Debido a la alta persecución y cuestionamiento de las actuaciones de mi representada me permito informarlo y a la vez notificarlo de dicha situación, para que su municipio conozca en primer lugar la situación y así evitar malos entendidos y cuestionamientos indebidos.

Me permito la oportunidad para reiterar la invitación a la Isla para que se conozca el futuro proyecto de mi representada.

Notificaciones: al correo electrónico: beatrizbatty@gmail.com

Atentamente

BEATRIZ DORY BRON STEINBERG

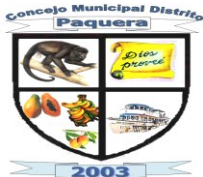
DE CONOCIMIENTO.

13.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRONICO. De fecha 4 de marzo del 2021. De: Eugenio Lamugue. Correo: elamugue@yahoo.com / **ASUNTO:** Me permito informarle que hasta el presente no he recibido notificación alguna de parte del Concejo sobre mi solicitud. Mucho le agradecería ponerme al tanto de la misma o al menos de su proceso.

El martes, 16 de febrero de 2021 04:49:50 p.m. CST, eugenio manuel lamugue <elamugue@yahoo.com> escribió:

Lidieth muy buenas tardes. Muchas gracias por la información que me envió. Estaré al tanto de la resolución.

El lunes, 15 de febrero de 2021 03:17:52 p.m. CST, Lidieth Angulo Fernández <secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr> escribió:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA**ACTA SESION ORDINARIA****09 DE MARZO DEL 2021****N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024**

ACUSE DE RECIBIDO

COPIA DEL CORREO EN SECRETARIA DEL CONCEJO

El 15/2/2021 a las 13:45, eugenio manuel lamugue escribió:

Señor Licenciado Albán Ugalde García, con todo respeto le solicito me pueda brindar el estado actual de mi solicitud fechada desde el 20 del 02 del 2019 para un permiso temporal cuyo expediente se encuentra en su poder, el cual contiene la carta de venta debidamente firmada por la señora Calero así como también la escritura, también por ella firmada y el plano catastrado de la propiedad que le compré.

Desde la fecha de la compra yo ignoraba que estas tierras pertenecían a la zona marítimo terrestre y por tanto que había que pagar un canon (ella nunca me lo dijo) Ignoraba también que al no existir el plan regulador no había necesidad de hacer escritura así como la presentación de un plano catastrado y que es a la Municipalidad o a la Intendencia la entidad a la que se le debe de solicitar el permiso de propiedad temporal correspondiente.

Como bien puede usted observar en la foto que le presenté, el terreno estaba limpio y con algunos árboles frutales. Ello se debe a que desde que pagué por la compra del terreno, yo me he hecho cargo de mantenerlo limpio todo el tiempo, trabajo que he venido pagándole a la familia de María mi vecina durante todos estos años. Asimismo usted puede apreciar que invertí en la siembra de esos árboles, en la construcción de un pozo y de gran cantidad de cercas hechas con postes naturales y alambre de púas que con el tiempo y la corrosión se han podrido, pero tengo el proyecto a corto plazo de hacerlo con postes de cemento y alambre galvanizado.

Le agradezco su atención y la valoración de todo cuanto le he hecho al terreno para la obtención del debido permiso temporal, así como también, mi ignorancia en estos aspectos del canon.

Le saluda cordialmente, Eugenio Manuel Lamugue Espinoza, teléfono 88345000.

13.1- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO AL DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMA TERRESTRE, COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE Y COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. Para su estudio a fin de dar pronta respuesta a la gestión de solicitud de permiso para uso temporal del Señor Eugenio Lamugue Espinoza.

“Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.”

Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos”.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

14.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO. De fecha 5 de marzo del 2021. De: CRISTIAN FLORES –Gestor Procesos. Correo: cflores@cta-zmt.com /

ASUNTO: Mediante la presente quisiéramos que se nos brindara copia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en relación a la moción presentada por el señor Intendente sobre los planes reguladores costeros. De antemano agradecemos toda la colaboración que nos puedan brindar con este pendiente.

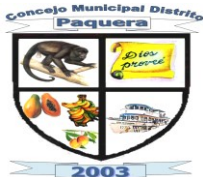
-INDICA: TRASLADO A SECRETARIA –BRINDAR EL DOCUMENTO SOLICITADO.

15.- SE CONOCE COPIA DE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO. De fecha 5 de marzo del 2021. De: Contabilidad Municipal. Correo: contabilidadmunicipal@concejopaquera.go.cr /

Re: Fwd: Notificación enviada por la Contraloría General de la República
Expediente: CGR-INP-2021001798 Documento: NN 3250-2021

SE DA LECTURA.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
PAQUERA-PUNTARENAS.
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX 2641-0015

Paquera, 05 de Marzo 2021
Oficio No. CMP-029-2021

SEÑORA:
LICDA. MARILYN GUERRERO MOLINA
DIRECTORA DE HACIENDA A.I.
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
PRESENTE

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO 03250 (DFOE-DL-0253) AJUSTES POR DIFERENCIA EN INFORMES DE
EJECUCION PRESUPUESTARIA Y LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DEL PERIODO 2020.

Estimado señor:

Reciba un atento saludo de mi parte.

Por este medio con el debido respeto, atendiendo la jerarquía institucional, en aras del buen quehacer municipal, en concordancia en mis funciones a nivel presupuestario y contable, y de acuerdo a lo indicado en el Oficio No 03250 (DFOE-DL-0253) del 02 de marzo 2021 recibido por este servidor el día 04 de marzo 2021, le detallo:

- Después de haber analizado los informes de ejecución presupuestaria mensuales, el informe de ejecución presupuestaria del IV Trimestre, tanto de ingresos como de egresos, y la Liquidación Presupuestaria, todos del año 2020, este servidor certifica que todos los saldos incluidos son correctos y no existe ninguna inconsistencia o variación. Por lo que dichas diferencias no corresponden a este Concejo Municipal.

Agradeciendo de antemano su atención, se suscribe.

MIGUEL FRANCISCO ALGUERA
ORDENANA (FIRMA)

Miguel Alguera Ordeñana
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Concejo Municipal Paquera

CC: Archivo
CC: Intendente Municipal

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTABILIDAD

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

16- SE CONOCE OFICIO Ac. P.P. 029-2021, de fecha 4 de marzo del 2021. Suscrito por Carlos Vega Barrientos y Danixa Villalobos Gutiérrez – EQUIPO DE APOYO TECNICO- ASADA PAQUERA. **ASUNTO:** INVITACIÓN DIRIGIDA AL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS- PRESIDENTE MUNICIPAL. QUE DICE:



ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA ACUEDUCTO
RURAL DE PAQUERA
CEDULA JURIDICA # 3-002-202763.
TELEFAX: 2641-0417, TEL ADM: 2641-0857.



Paquera, 4 de marzo del 2021
Ac.P.P.-029-2021

Sr.:
Milton Hancock Porras
Presidente
Concejo Municipal de Distrito
Paquera, Puntarenas



Estimado señor:

Reciba saludos cordiales de nuestra parte y a la vez recordamos que el Día Mundial del Agua fue instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993 y se celebra el 22 de marzo, día que conmemora a este recurso natural como un elemento esencial para la vida, centrando la atención en la importancia del cuidado del agua y de promover una gestión sustentable de los recursos hídricos.

Es para el Acueducto de Paquera, muy grato extenderle una invitación al Acto de Conmemoración del Día Mundial del Agua, a celebrarse el día lunes 22 de marzo de 2021, a las 9:00am, en el Complejo Parroquial ubicado en Paquera Centro.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que durante la semana del 22 al 27 de marzo nos encontraremos en una jornada que hemos denominado "La Semana del Agua Paquera 2021" en donde se brindarán talleres de capacitación y concientización sobre el uso de agua a diversos grupos activos de la comunidad.

Se seguirán todos los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, por lo tanto, se solicita asistir con su respectivo cubrebocas.

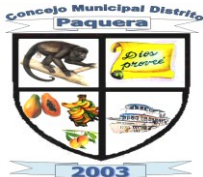
Para nosotros será un honor contar con su presencia,


Carlos Vega Barrientos
Equipo de Apoyo Técnico
Asociación Administradora
Acueducto Rural de Paquera.




Danixa Villalobos Gutiérrez
Equipo de Apoyo Técnico
Asociación Administradora
Acueducto Rural de Paquera.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

17.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO. De fecha 8 de marzo del 2021. De: María Ester Rodríguez Varela. CORREO: ma.ester@hotmail.com / **ASUNTO:** Pronto despacho Gerardo Fuentes Quesada. RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO.

SE DA LECTURA.

MUNICIPALIDAD DE PAQUERA

PROMUEVE: GERARDO FUENTES QUESADA

MARIA ESTER RODRIGUEZ VARELA

ASUNTO:

RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO

Respetados señores:

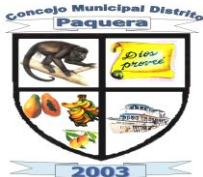
Concejo Municipal de Paquera

PRONTO DESPACHO

Gerardo Fuentes Quesada y María Ester Rodríguez Varela de calidades constantes en autos, con el debido ante sus oficios, comparezco a manifestar:

De nuestra mayor consideración, y con el fin de solicitarle en carácter de urgir pronto despacho, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio de fecha 08 de setiembre del 2020 interpuesto por María Ester Rodríguez Varela y Gerardo Fuentes Quesada y recibido por la secretaria del concejo el día 15 de setiembre del 2020. Contrata lo dispuesto por el concejo Municipal en sesión ordinaria N° 27-2020, celebrada el 25 de agosto del 2020, artículo N°6, existe un retraso, y es fundamental analizar si el retraso tiene justificación o si estamos en presencia de una falta cometida con dolo o culpa grave, o por el contrario demostrar que no existen elementos para instaurar proceso disciplinario.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

De tal manera que, con base en los argumentos expuestos anteriormente, en cuanto a la tramitología del expediente en cuestión, que el retraso denunciado resulta razonable.

En el expediente de marras se peticiona Resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado. No omito manifestar que la resolución que no se dicte en forma inmediata, nos está causando perjuicio, y por ende no se cumple con el principio constitucional de justicia pronta y cumplida. Ruego resolver de conformidad. San Ramón, 8 de marzo 2021.-

Notificaciones: Se siguen atendiendo a través del medio señalado en autos.

Sin otro particular.

**GERARDO
FUENTES
QUESADA**
Firmado digitalmente
por GERARDO
FUENTES QUESADA
Fecha: 2021.03.08
20:22:52 -06'00'
Gerardo Fuentes Quesada
Cedula N° 2-295-431

**MARIA ESTER
RODRIGUEZ
VARELA
(FIRMA)**
Firmado digitalmente
por MARIA ESTER
RODRIGUEZ VARELA
(FIRMA)
Fecha: 2021.03.08
20:23:29 -06'00'
María Ester Rodríguez Varela
Cédula N° 2-295-431

17.1- ACUERDO MUNICIPAL.

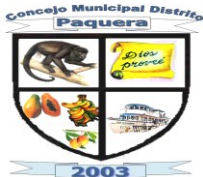
-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ASESORA LEGAL, COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMA TERRESTRE. Para su estudio a fin de resolver con forme a la ley.

“Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.”

Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos”.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

18.- SE CONOCE CARTA de fecha 09 de marzo del 2021. Suscrita por el Lic. Jorge M. Cordero Carne 22426. **ASUNTO:** "...Abogado directo y apoderado especial de mi patrocinador Jeiner Fernández Calvo y Jorge Fernandez Chaves, en virtud del trámite que se realiza bajo expediente 13-200021-0591-PE, por usurpación de Bienes de Dominio Público. Se ordena el derribo a mas tardar el 01 /04/2021 siendo imposible por cuanto existe viviendo por mas de 7 años Victor Manuel Marchena Castillo, cédula 6-0210-0073. Que el día de hoy se realizó inspección con la Policía de Jicaral y se solicitó la cooperación de la Municipalidad. Verifica que la casa está habitada por una persona discapacitada siendo imposible realizar el derribo ordenado. Solicito se realice una inspección por parte de la Municipalidad indicando día y hora.

18.1- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE. Realizar inspección en la Leona el día miércoles 17 de marzo del presente, a las 9:00 a.m.

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos."

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

19.- SE CONOCE FORMULARIO F-PJ-04- PARA ENVIO DE TERNAS PARA MIEMBROS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS. De fecha 08 de marzo del 2021. Suscrito por MSc. Edgar Mora Bolaños- Director Liceo Rio Grande y VISTO BUENO de Msc. Olger López Medina. Supervisor de Circuito 01-MEP- PAQUERA. **ASUNTO:** En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa del Liceo Rural de Rio Grande, por motivo de renuncia de la secretaria, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.

19.1- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Nombrar un miembro a integrar a la Junta Administrativa del Liceo Rural de Rio Grande de Paquera, quedando la siguiente persona:

NOMBRE	CEDULA
FREDDY PERALTA QUIRÓS	602720839

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos."

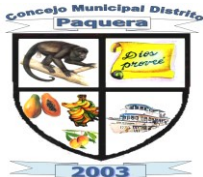
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

20.- SE CONOCE OFICIO- IMP- 143- 2021. De fecha 09 de marzo del 2021. De: Intendente Municipal. **ASUNTO:** "...por este medio les convoco a una sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Paquera para tratar punto único.

1. Presentación del informe de Labores: rendición de cuentas de la gestión administrativa realizada durante el periodo comprendido de Mayo 2020 a Febrero 2021. En cumplimiento del artículo 17 del Código Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA

09 DE MARZO DEL 2021

N° 67-2021 - PERIODO 2020-2024

21.- SE CONOCE OFICIO –IMP-144-2021, 09 de Marzo del 2021. Suscrito por el Señor Ulises González Jiménez –INTENDENTE MUNICIPAL.
ASUNTO: “...solicito acuerdo municipal para comunicar al Público en General que las Oficinas Municipales del Concejo Municipal de Distrito de Paquera permanecerán cerradas durante los días de Semana Santa a partir del 29 de Marzo hasta el 02 de Abril del 2021, inclusive, regresando de nuevo a labores el día 05 de Abril del 2021 en horario normal.”

21.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: Comunicar al Público en General que las Oficinas Municipales del Concejo Municipal de Distrito de Paquera permanecerán cerradas durante los días de Semana Santa a partir del 29 de Marzo hasta el 02 de Abril del 2021, inclusive, regresando de nuevo a labores el día 05 de Abril del 2021 en horario normal.”
 Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

“Somete a votación y es aprobado con cuatro votos. UNANIME”.
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

21.2- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: Trasladar la Sesión Ordinaria correspondiente al martes 30 de Marzo del 2020, para el día miércoles 24 de Marzo del 2021, a las 5:00 p.m, a realizar en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Distrito de Paquera. Por motivo del cierre de oficinas durante la Semana Santa. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

“Somete a votación y es aprobado con cuatro votos. UNANIME”.
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Presidente cierra la sesión al ser las dieciocho horas y cincuenta minutos.

 Jose Milton Hancock Porras
 Presidente Municipal

 Lidieth Angulo Fernández
 Secretaria del Concejo

Laf.